

SAN CARLOS DE BARILOCHE, a los 24 días del mes de agosto del año 2026

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**BASUALDO, JORGE ALBERTO C/ AA HOTELES SA Y OTROS S/ ORDINARIO**" - **Expte. BA-00099-L-2026** ; y

--- **CONSIDERANDO:**

--- **I)** Que la parte demandada solicitó que se tuviera por subsanada la omisión de acompañar oportunamente el pliego correspondiente a las testigos Patricia Torres y Micaela Rocabado, ofrecidas en extraña jurisdicción, y se dispusiera el libramiento del oficio respectivo.

Subsidiariamente, para el supuesto de no prosperar dicha petición, requirió la fijación de una nueva audiencia testimonial, comprometiéndose a asegurar la comparecencia personal de las testigos.

--- La primera de las peticiones fue resuelta mediante providencia de fecha 04/08/2026. Respecto del planteo subsidiario, en la audiencia celebrada ese mismo día se confirió traslado a la parte actora, quien se opuso y solicitó que se declarara la caducidad de la prueba.

--- **II)** Ahora bien, la parte interesada tenía a su cargo adoptar oportunamente las medidas necesarias para producir la prueba ofrecida, ya fuera mediante su diligenciamiento en extraña jurisdicción o asegurando la comparecencia de las testigos a la audiencia fijada.

La omisión reconocida por la propia peticionante no justifica la renovación de una oportunidad procesal ya agotada. La amplitud probatoria y el derecho de defensa no eximen a las partes del cumplimiento oportuno de las cargas procesales, ni autorizan a retrotraer el procedimiento en perjuicio de la igualdad entre los litigantes y del principio de preclusión.

--- **III)** Que las costas deben imponerse a la parte demandada, en su condición de vencida (art. 31 de la Ley 5631).

--- Por todo lo expuesto, la **CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO** de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

--- **I)** Rechazar la petición formulada por la parte demandada tendiente a que se fije una nueva audiencia para recibir las declaraciones testimoniales de las Sras. Patricia Torres y Micaela Rocabado.

--- **II)** Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 31 de la Ley 5631).

--- **III)** Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 5631.